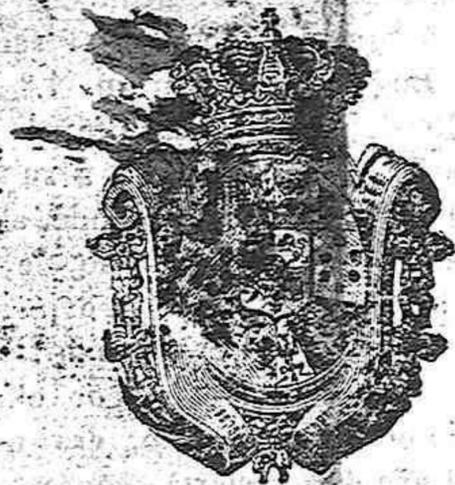


Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 411.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden de 4 de Abril de 1840 en su artículo 2.º se procedió al anuncio de la contrata del Boletín oficial para el próximo año de 1844, incluyendo el pliego de condiciones y espresando la admision de proposiciones con sujecion á aquel para dicha subasta, como todo consta en el Boletín oficial de 2 de Octubre último, número 118.

En conformidad á lo que previene el artículo 3.º de la citada Real orden, y previo anuncio de la Secretaría de este Gobierno político de 30 de Octubre próximo pasado, inserto en el Boletín del propio día número 130, se ha procedido en el día de hoy y hora de las doce á la apertura de la caja y pliegos de proposiciones en acto público, y con asistencia del Secretario del Gobierno político y otras varias personas que tuvieron á bien concurrir á este acto, presentándose por el citado Secretario tres pliegos que se estragaron de la caja, retirada en la mañana del primero del corriente, y antes de darse principio hizo presente el ordenanza D. Toribio Rodrigo haber hallado en la mañana de este día otro pliego, que presentaba, hechado por el buzón la correspondencia ordinaria, y sin embargo de lo estemporáneo de esta gestion, por haber finalizado en 31 de Octubre el plazo concedido para ella, el Sr. Gefé dispuso se abriese, por si pudiera haberse remitido por el correo en tiempo oportuno, cuya circunstancia apareceria de la fecha del documento; y acto continuo se procedió á la apertura de los tres que contenia la caja espresada, cuyo tenor es el siguiente:

Pliego 1.º—Proposicion. En beneficio de los pueblos de la provincia, se dará el Boletín oficial en todo el año próximo venidero de 1844

un real mas barato de cuantas proposiciones se presenten en los pliegos cerrados, siempre que las órdenes se hallen en la imprenta á las doce del día antes que salga á luz el periódico, y sea solo de á pliego igual á la letra y papel que se acompaña, atemperándose en un todo á las demas condiciones insertas en el Boletín núm. 118 del corriente año. Soria 3.º de Octubre de 1843.—Contraseña, Consti.

Pliego 2.º Proposicion al Boletín oficial de la provincia de Soria.—Bajo las condiciones insertas en el Boletín núm. 118 del corriente año, el que presenta esta proposicion se obliga á publicarlo al precio ínfimo de 39 rs. por cada suscripcion anual de las forzosas, con el carácter de letra de Lectura chica y papel igual al que se acompaña, y presentará la contraseña, Soria 31 de Octubre de 1843.—Una rúbrica.

Pliego 3.º—Pliego de condiciones que presenta Ciriaco Berdejo, vecino é impresor de la ciudad de Logroño, para el remate del Boletín oficial de la provincia de Soria, para el año de 1844: 1.º Se obliga á imprimirle bajo las bases y condiciones contenidas en el pliego inserto en el del número 118 de dicha provincia, al precio de 36 rs. vn. al año, que al trimestre corresponden 9 rs. 2.º El pago del primer trimestre deberá verificarlo cada Ayuntamiento el día 8 de Abril, el 2.º el día 8 de Julio, el 3.º el 8 de Octubre y el 4.º el 31 de Diciembre. 3.º El carácter de letra será igual al de las dos adjuntas muestras, que son Entredos y Lectura; y si ocurriese tener que usar de otra letra mas pequeña en algunas ocasiones, tambien se ofrece á usar del carácter que espresa la muestra que tambien se acompaña 4.º Si diese la casualidad de que quedase á favor del que hace estas proposiciones el remate del Boletín de la provincia de Logroño, cuyo pliego de condiciones tiene ya hechado en el buzón, no tendrá efecto el que recayese en su favor en la de Soria; pues que teniendo que hacer gastos para trasladar su establecimiento, le seria mas útil aceptar el de Logroño, en don-

Se se halla establecido; pero si no quedase por su cuenta éste y sí el de Soria, se obliga á constituirse inmediatamente en esa capital. Logroño 26 de Octubre de 1843.—Giriaco Berdejo.

Acto continuo se procedió á la apertura del 4.º pliego, de que queda hecha mencion, el cual no tiene fecha ni otra señal que indique haber venido por el correo ni de haberse hecho en tiempo oportuno, y dice así:

Pliego 4.º.—Para la contrata del Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al año de 1844, en virtud del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial n.º 118 de este año de 1843, el que presenta esta proposición se obliga á publicar é imprimir dicho Boletín con las proposiciones y letra que espresa dicho pliego de condiciones: igualmente queda confesarse con los artículos que en la misma se espresa: El precio de cada suscripción obligatoria será el de 30 rs. vn. al año por cada uno de los Ayuntamientos de que se compone esta provincia. Contraseña, tres escudos de armas.

En su consecuencia, atendiendo á que la proposición del primer pliego no se conforma con la condición 6.ª del que sirve de base á este contrato, restringiendo las facultades que la Real orden de 20 de Abril de 1833 concede á los Jefes políticos de ampliar en ciertos casos á dos ó mas pliegos el Boletín oficial, se declaró inadmisibile. Igual declaracion se hizo de las que comprende el pliego tercero por haberse condicionalmente y solo para el caso en que al proponente no se le adjudique la subasta del Boletín oficial de la provincia de Logroño: y declarada nula y estemporánea la que comprende el pliego cuarto, por las razones arriba indicadas, quedó admitida como mas ventajosa la del pliego segundo, adjudicándose la empresa del Boletín oficial al que resultó su autor por la presentacion de la contraseña, haciéndose esta declaracion en favor del mismo.

Todo lo que se publica y se inserta en el de esta provincia para conocimiento del público, segun asi lo prescribe el art. 5.º de la citada circular de 4 de Abril de 1840. Soria 5 de Noviembre de 1843.—P. A. D. G. P., El Intendente, Ignacio Moreno.—Juan Saiz de Arroyal, Secretario.

Número 412.

En la Gaceta núm. 3313 se lee lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El Gobierno provisional se ha enterado de una instancia promovida en Diciembre del año próximo pasado por Miguel Herive, vecino de Ameyugo (Burgos), en solicitud de que aquella diputacion provincial, mejor instruido el expediente, en cuya vista declaró á su hijo Vic-

tor núm. 2.º del sorteo de aquel pueblo, soldado por el reemplazo del año último, en lugar del núm. 1.º Luis Bandeci, escluido como perteneciente al pueblo de Rivabellosa, en Alava, relevase á su citado hijo de aquella suerte que corresponde al referido Bandeci: en su vista, y resultando de lo informado por la referida diputacion provincial que la vecindad en Rivavellosa de Manuel Bandeci, padre del espresado Luis, creida por ella de buena fe efectiva en aquel pueblo, era notoriamente fraudulenta y aun incierta, conservando como conservaba su verdadera residencia en Ameyugo, y no en Rivavellosa, donde solo la tenia simulada y aparente, pues que únicamente habia trasladado allí los muebles de su casa, oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictámen en acordada de 15 del anterior, se ha servido el Gobierno declarar, en nombre de la Reina Doña Isabel II, que Luis Bardeci, núm. 1.º del sorteo de Ameyugo, en el espresado pueblo, ha correspondido y corresponde al alistamiento de este pueblo, en cuyo concepto será entregado en la caja de Burgos, ó en el cuerpo donde se halle sirviendo el núm. 2 Victor Herive, á quien desde luego se dejará en libertad por quien corresponda. Al mismo tiempo, y para prevenir las consecuencias del abuso que en materia de reemplazo puede hacerse por los que se propongan eludir la obligacion del servicio militar, como á todos los españoles, cuando los llame la ley del derecho que igualmente les compete de establecer su vecindad donde les convenga, se ha servido asimismo declarar el Gobierno, de conformidad con el espresado supremo tribunal, que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estos mudasen su vecindad á las provincias Vascongadas mientras continúen sin contribuir con su contingente al reemplazo del ejército, queden sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de estos, y tambien en los sucesivos si por su edad debiesen ser incluidos en los alistamientos, á no ser que los padres ó madres viudas hagan constar su ánimo de permanecer en dichas provincias, ó que no haya fundados motivos para creer que la mudanza de vecindad de los mismos ha sido fraudulenta, con objeto de sustraer á sus hijos á la obligacion del servicio militar en el ejército ó en los cuerpos de su reserva.

Lo que de orden del mismo Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1843.—El Subsecretario, Antonio Gallejo.—Sr. Capitan general de....

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Soria 4 de Noviembre de 1843.—El G. P. I., Ignacio Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Continúa la circular de la misma núm. 409 inserta en los números 131 y 132.

Cuenta de las cuotas de la Milicia Nacional comprensiva de los años 1841, 1842 y 1843.

	Año de 1841.	Año de 1842.	Año de 1843.
Por anticipo hecho por el Gobierno político á la Diputación.	20000		
Por entrega que hizo la Depositaria de la Milicia Nacional.	7356 28		
Por pago de cuotas ejecutado por los pueblos desde Marzo del corriente año hasta Diciembre.	80475 10	85979 32	
Por extracción de los fondos de la hijuela de tierra de Soria,	12000		
Por extracción de los fondos de la carretera de 1841, y total de ingresos del semestre de 1843, con la existencia del de 1842,	9000		10681 15
Por entregas hechas por las villas de Montea- gudo, Deza, Fuentelmonge, Berlanga y otros pue- blos para vestuarios,	6750	5576 30	
Por venta de paño en cortés de pantalones.	844		
Total cargo.	136426 4	91556 28	10681 15
DATA.			
Por vestuario para la M. N. y derechos de entrada,	71323 23	34543 21	
Por compra y composición de instrumentos y gastos de academia.	3486 12	1175	
Por sueldos á la Milicia Nacional de músicos y tambores,	18855	25197	
Por suministros de raciones y gastos por per- secucion de malhechores,	522 24	1331 2	
Por gastos de impresion,	300	100	
Por reales devueltos al Gefe político, con in- clusion de 8672 rs. 30 mrs. que se le reintegra- ron por coste de la compra de varios artículos.	28672 30		
Por cantidades devueltas á la hijuela de tierra de Soria.		12000	
Por cantidades devueltas á los fondos de la carretera transversal,		9000	
Por gastos de escritorio al Subinspector de la M. N.	6966 22	4500	
Por premio del uno y medio por 100 del año de 1841 y el uno del año de 1842,	1320 25	915 20	
Por abonos á los pueblos,		930	
Por gastos para la oficina del Detall,		294	
Por composicion y conduccion de armamento.		3893	
Por coste de un caballo para un trompeta,		900	
Por coste de un farol de retreta para la M. N. en 1842 y total de pagos de 1843.		250	
Total data.	131448	95029 9	8166 20
Id. cargo,	136426 4	91556 28	10681 15
<i>Existencia en Depositaria de 1841 y 1843, y alcance en favor del Depositario en 1842.</i>	4978 4	3472 15	2514 29
Cuenta del repartimiento 1.º y 2.º de 2000 raciones para el Ejército del Norte.		Diputación en 1838 y 39.	197862 8
	Año de 1839.	Total cargo.	197862 8
CARGO.		DATA.	
Por dos repartos que hizo la		Por entregas en la Tesorería	

De provincia.	120000	
Por via de gratificacion al In- geniero de caminos Zamorátegui.	1544	
Por gastos extraordinarios. . .	4456	
Por gastos de viages y comision.	7557	24
Por redencion del servicio de 500 bagages.	19382	
Por liquidacion de suministros.	4000	
Por alimentos suministrados á las tropas.	18170	3
Por encuadernacion é impre- sion.	520	
Por gastos de correspondencia de oficio.	87	10
Por gratificacion á varios su- getos.	648	
Por gastos de traslacion de U- niversidad del Burgo.	18959	1
Por premio del depositario del 1½ por ciento.	2967	24
Total data.	198291	28
Id. cargo.	197862	8
Suplido del fondo del 3 por 100 de liquidacion de suministros.	429	20
(Se continuará.)		

Gobierno político de la provincia de Soria.
Número 413.

Segundas elecciones de Diputados provinciales.
PARTIDO DE AGREDA.

Resulta del acta de escrutinio general ce-
lebrado el dia 5 del corriente haber quedado
elegidos los individuos siguientes:

- Diputado. . . . D. José Balmaseda.
Suplentes. . . { D. Rafael Viejo.
 { D. Francisco Saenz Robles.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para

4
*conocimiento del público Soria 6 de Noviem-
bre de 1843.=El Intendente, G. P. I., Ignacio
Moreno.*

Intendencia de la provincia de Soria.

Número 414.

*Por la Inspeccion general del cuerpo de Ca-
rabineros del Reino, en 29 de Octubre último, se
me ha dirigido el oficio siguiente:*

"El Gobierno de la Nacion, en 25 del
actual, por resultado á la consulta de esta
Inspeccion de 16 del mismo, se ha digna-
do ampliar el término marcado para la pre-
sentacion de instancias de clasificacion hasta fin
de Diciembre próximo, señalando al propio tiem-
po dos meses de término para las reclamacio-
nes de agravios; y que empezarán á contarse
desda el dia en que á cada interesado se le co-
munique haber sido declarado en una de las
tres categorías que están marcadas en la ór-
den de la Regencia del 2 de Febrero último.=
Lo digo á V. S. para su conocimiento, y que
se sirva hacerlo á los Gefes y oficiales que, ha-
llándose cesantes y residentes en esa provincia,
les corresponda esta disposicion, sirviéndose
V. S. al efecto publicarlo en el Boletin oficial
de la misma; en la inteligencia que siendo es-
tensiva esta medida, no solo á los que á con-
secuencia del último arreglo quedaron disemi-
nados del cuadro, sino á los cesantes de épo-
cas mas remotas, cualquiera de ellos que no lo
verifique dentro del término que queda mar-
cado, perderá el derecho á toda reclamacion."

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la pro-
vincia para conocimiento de los á quienes corres-
ponda. Soria 3 de Noviembre de 1843.=Ignacio
Moreno.*

Comandancia general de la provincia de Soria

Clase de retirados.

Mes de Octubre de 1843.

*Estado de las cantidades libradas en el espresado mes para la referida clase, segun las noticias
pasadas por el habilitado.*

Cantidades libradas.	Dias en que se libran.	Contra qué tezo- rería ó depen- dencia.	Dias en que se cobran.	Especies	Documentos.		Nómina por que se libran.	Mensuali- dades.
					Reduc- cion.	Giro		
6308 27	7	La de esta provincia.	7	Metálico.	"	"	} Consignacion de Ja- nio último y aumen- to de 61 mensual- dades que se adeu- dan á la clase.	} Correspon- de á una mensuali- dad.
4650 29	17	Idem.	17	Idem.	"	"		
10959 12								

*Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados á
quienes corresponde, y á fin de que los que no hayan percibido la mensualidad que aparece librada pue-
dan presentarse al habilitado respectivo á recogerla. Soria 4 de Noviembre de 1843.=El Brigadier, Co-
mandante general, José María de Quintana.*

*Rectificacion.=En el Boletin anterior número 133 página 2.ª línea 49 donde dice "tener que
luchar por tierra" léase: tener que echar por tierra.*

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.